Es Copia Fiel del original que tuve a la Vista

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AYACUCHO

PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 18 SET. 2024

Resolución de Presidencia de Directorio N° 018- 2024-SBA

VISTO:

El acuerdo de Directorio N°063-2024-SBA/D, de fecha 22 del 2024, el Oficio N°063-2024-INABIF/USPNNA.COORD-SEC AYACUCHO de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N°39-2024-SBA/P-GG-ALE de fecha 24 abril del 2024, Oficio N°062-2024-SBA/P-GG de fecha 06 de junio del 2024, Carta de INABIF fecha 07 de agosto del 2024, sobre aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho (SBA), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, es persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, y se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, a través del Oficio N°063-2024-INABIF/USPNNA.COORD-SEC AYACUCHO de fecha 12 de marzo del 2024, se remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, cuyo objeto es establecer la mutua colaboración para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y atención a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle orientados a lograr que abandonen la situación de calle en la que se encuentra;

Que, mediante proveído N°601 de Gerencia General, de fecha 13 de marzo del 2024, se dispone la revisión e informe del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho.

Que, con Informe N°39-2024-SBA/P-GG-ALE de fecha 24 abril del 2024, la Oficina de Asesoría Legal remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, señalando que dicho convenio contiene los compromisos abordados en una reunión vía plataforma Meet de fecha 19 de febrero del 2024, asimismo se recomienda al Gerente General previa evaluación del proyecto determine el plazo del

convenio, toda vez que a la fecha la Casona de San Juan de Dios se encuentra en proceso de intervención por el Ministerio de Cultura para el mantenimiento y refacción;

Que, mediante Oficio N°062-2024-SBA/P-GG de fecha 06 de Junio del 2024, la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho a través del Gerente General se remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, para la suscripción correspondiente; señalando que el plazo del convenio será de un año indefectiblemente, de darse el caso de entregar la Casona al Ministerio de Cultura se resolverá el Convenio, asimismo se precisa que el inmueble se encuentra en condición habitable para la atención de los niños, en situación de calle:

Que, mediante Carta de fecha 07 de agosto del 2024, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF y la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, conforme a los coordinado en reunión virtual previa, respecto al contenido de las clausulas del Convenio. Respecto de la condición de resolución del Convenio en caso se de la entrega de la casona al Ministerio de Cultura, se encuentra en el Sub numeral 11.3 de la cláusula Décima Primera: Resolución del Convenio, por fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del Convenio;

Que, con Acuerdo de Directorio N°063-024-2024-SBA/D de fecha 22 de agosto del 2024, el Directorio visto el documento de fecha 074 de agosto del 2024 – Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, opiniones vertidas, viabilidad del Gerente General, coordinaciones mediante reunión virtual con la Asesora Legal de la SBA, respecto al contenido de las clausulas del Convenio, los miembros del Directorio por unanimidad acuerdan APROBAR, mediante Acto Resolutivo el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF y la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, con el objeto de establecer mutua colaboración para el desarrollo de actividades de promoción, prevención y atención a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle orientadas a lograr que abandonen la situación de calle en la que se encuentran;

Que, con Proveído de Gerencia General N°2191, de fecha 28 de agosto del año 2024, la Gerencia General dispone proyectar la resolución conforme disponen los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho;

Que, el item c) del Articulo 7° del Decreto Legislativo N°1411, establece que es función del Directorio aprobar la suscripción de convenios en el marco de la normativa vigente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 301-2023-MPH/A, de fecha 09.05.23 y conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411;

MIMP - MPH - SBPA V° B° Es Copia Fiel del original que tuve a la Vista

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AYACUCHO"**, el mismo que se encuentra anexado al presente en 08 páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto todo documento y normativa interna que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la secretaria de Directorio efectúe la notificación de la presente Resolución y el contenido del convenio a las unidades que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AYACUCHO V° B° GERENCIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AYACUCHO

Abog. Eber Lionel Cuba Díaz
PRESIDENTE DE DIRECTORIO